Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara Presentes.

Guadalajara 18:50h 28 SEP 2021

Secretaria General

Quirarte, en uso de sus facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los arábigos 90, 91 fracción II, 92 y 108 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someten a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto aprobar las Disposiciones Administrativas para la Regulación del Ejercicio del Comercio, Exposición, Actividades Sociales y Eventos Culturales en la Plaza 18 de Marzo en Guadalajara de conformidad con la siguiente:

# Exposición de motivos:

I. La importancia de un tianguis cultural es un punto de partida para conocer a la población desde distintos campos, en estos espacios confluyen una identidad de personas, mercancías y relaciones muy variadas. Estos espacios son parte de nuestra historia desde hace cientos de años y supervivencia es parte de nuestra identidad territorial. El intercambio económico entre los compradores y vendedores es un proceso de enseñanza y aprendizaje constante, estos espacios contienen un componente cultural. Todas estas actividades se llevan a cabo en lugares donde la gente realiza el tipo de intercambio comercial y hasta cultural, llamados tianguis.

La herencia de los tianguis hoy en día es una mezcla de tradiciones mercantiles de pueblos prehispánicos de Mesoamérica, incluyendo el azteca y de los bazares del Medio Oriente llegados vía España a América.<sup>1</sup>

II. El Tianguis Cultural de Guadalajara Asociación Civil, fundado el 9 de diciembre de 1995, surge ante la necesidad de poner en práctica una propuesta cultural pública y gratuita por medio de un espacio abierto en el que se vierta toda clase de manifestaciones creativas para el desarrollo comunitario, asimismo, es importante resaltar que son un espacio alternativo, urbano y juvenil, así como un foro cultural multidisciplinario. Además, el aspecto social del encuentro y la diversidad cultural de las identidades urbanas, convierten a este proyecto en un fenómeno social de suma importancia para la segunda población más grande de México.

Además, la exposición y venta, nos traslada en un recorrido por la diversidad y riqueza del patrimonio cultural de México, destacando la importancia de conocerlo, protegerlo y disfrutarlo.

El Tianguis Cultural de Guadalajara es un mercado alternativo, urbano y juvenil, así como un foro cultural multidisciplinario. Además, el aspecto social del encuentro y la diversidad cultural de las identidades urbanas convierten a este proyecto en un fenómeno social de suma importancia para el municipio de Guadalajara. El Tianguis Cultural configuró un foro para que los grupos de rock, música latinoamericana, pintores, fotógrafos, teatreros, poetas, danzantes, visitantes, expositores, activistas sociales, promotores culturales y organizaciones civiles que hacen presencia y hacen suyo este proyecto.

<sup>1.</sup> https://www.gob.mx/siap/es/articulos/tianguis-origen-y-tradiciones?idiom=es

III. El 17 de octubre de 2020, justamente a 25 años de haberse fundado este proyecto, se puso en práctica un concepto gratificador, en Plaza 18 de Marzo, con el objetivo de reivindicar y acentuar su experiencia y su vocación cultural.

Aunando lo anterior, nos encontramos que el "Tianguis Cultural" es un proyecto debidamente registrado tanto como asociación civil, pero también como marca patentada. En la defensa y respeto de la pluralidad y libertad de expresión, dónde se promueve actividades formativas, como concursos de arte, talleres artísticos, de ecología, de civismo y derechos humanos, módulos y mesas de asesoría jurídica y atención a problemas de la salud, y toda aquella iniciativa orientada a transformar positivamente la conducta social e individual de la ciudadanía, en especial de los jóvenes.

El citado proyecto participa en foros, encuentros, seminarios y otras actividades, con organismos y personas que se propongan lograr un México más justo y culto, es importante resaltar que intercambian experiencias, esfuerzos y conocimientos con instituciones, asociaciones y personas afines, nacionales y extranjeras, por medio de cursos, conferencias, campañas y otros eventos.

IV. Entre los objetivos para la instalación de este espacio, resaltan ofrecer una variedad de productos comerciales alternativos, pedagógicos, de oferta juvenil y para coleccionistas, que incentiven la creatividad, emancipen y generen la reflexión, la convivencia y los valores emergentes, como son: antigüedades y colecciones, artesanías, artículos de campismo, serigrafía, bolsas artesanales, cactus, calcomanías, candelabros, lámparas, casetes, discos de acetato, esculturas, fotografías, incienso, instrumentos musicales, juguetes educativos, libros, revistas, litografías, posters, afiches y carteles, máscaras, miniaturas, morrales, artículos de cuero, parches textiles, pines o botones, piedras, prendedores, pinturas, grabados, diseños, portarretratos, pulseras, aretes, anillos, revistas de cómic, manga, ropa y ropa mexicana, artesanías, accesorios de cultura urbana (punk, rasta, metal y dark y gótica), tambores, tarjetas, tatuajes y perforaciones, trenzas, rastas, velas, veladoras, zines, fanzines, alimentos orgánicos, dulces y postres artesanales.

Con este proyecto, se busca apuntalar el espíritu solidario, el comercio alternativo y el trueque, conciliando un mercado alternativo con un foro de arte y cultura. Con la finalidad de ofrecer un oasis para los artistas y creadores con presentaciones de teatro y performance, exposiciones de pintura, de fotografía, arte objeto, danza, títeres, pantomima, entre otros.

Habría que recordar que el Tianguis Cultural reconstruye y fomenta la cultura urbana, la libertad de expresión, la libertad de manifestación, las identidades urbanas y la multiculturalidad, promoviendo no solo a las organizaciones sociales, sino también a las propias instituciones del gobierno y sus programas sociales. En sus eventos, resaltan efemérides y eventos especiales de protección a la ecología, a los indígenas, a los derechos humanos, a la libertad de expresión y al desarrollo juvenil, principalmente.

V. Es por ello que a través de la presente iniciativa se propone a que se actualice y autorice el padrón de los grupos interesados para el desarrollo y fortalecimiento de sus actividades comerciales, artesanales, culturales y actividades, de ahí la importancia de su incorporación en el diseño de políticas con perspectiva intercultural, además de promover la identidad colectiva de la población del municipio de Guadalajara, el respeto a los derechos humanos y la participación en los espacios para la inclusión del mercado laboral, de esta forma se visibiliza, reconoce, fortalece, promueve y difunde la cultura de la riqueza de las diversas comunidades.

- Las repercusiones jurídicas derivarán de la adquisición de los espacios culturales y una vez establecida en el marco de la normatividad y orden que les pueda dar certeza y respaldo.
- Las repercusiones presupuestales se conocerán hasta en tanto se apruebe la presente iniciativa y se valore la necesidad de la cantidad de insumos, para las medidas de la instalación del municipio para la exposición e instalación del tianguis cultural en la plaza 18 de marzo, ubicado en el municipio de Guadalajara.

- No existen repercusiones laborales.
- Las repercusiones sociales solo pueden considerarse positivas a favor de las tapatías y los tapatíos, y al mismo tiempo poner en alto la representación de las regiones originarias estatal, nacional e internacional, ya que será la forma de expresar sentimientos, sueños, experiencias y conocimientos a través de sus creaciones artísticas, en su cultura de forma digna, ya que de aprobar las intenciones vertidas en esta iniciativa, se verá reflejado en la con lo que "Guadalajara se convierte en una cuna de riqueza cultural".

Por lo anterior expuesto, sometemos a su consideración el siguiente:

# Ordenamiento Municipal:

**Primero.** Se aprueban las Disposiciones Administrativas para la Regulación del Ejercicio del Comercio, Exposición, Actividades Sociales y Eventos Culturales en la Plaza 18 de Marzo, para quedar como sique:

"Disposiciones Administrativas para la Regulación del Ejercicio del Comercio, Exposición, Actividades Sociales y Eventos Culturales en la Plaza 18 de Marzo"

#### Artículo 1.

1. Las presentes disposiciones administrativas son de observancia general para aquellos comerciantes y expositores, integrantes de una organización ciudadana registrada como asociación civil y que funciona a modo de bazar cultural, que ocupen un espacio en la Plaza 18 de Marzo.

## Artículo 2.

1. Estas disposiciones administrativas se expiden con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77 y 80 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, 40 y 44 de



la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

#### Artículo 3.

- 1. El objeto de estas disposiciones administrativas es regular el ejercicio del comercio, exposición, actividades sociales y eventos culturales que se desarrolla en la Plaza 18 de Marzo.
- 2. El mapa general de la Plaza 18 de Marzo debe especificar los lugares de comercialización y exposición, así como definir las zonas especiales para la realización de actividades sociales y eventos culturales.
- 3. El comercio que se ejerce en la Plaza 18 de Marzo se rige por lo dispuesto en las presentes disposiciones administrativas, el Reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara y la demás normatividad aplicable.

## Artículo 4.

- 1. Son autoridades encargadas de la aplicación de estas disposiciones:
  - I. La Presidenta o el Presidente Municipal;
  - II. La Síndica o el Síndico;
  - III. La Directora o el Director de Padrón y Licencias;
  - IV. La Directora o el Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;
  - V. La Directora o el Director de Inspección y Vigilancia;
  - VI. La Dirección de Cultura; y
  - VII. Las demás las servidoras públicas y servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades para el eficaz cumplimiento de los objetivos de las presentes disposiciones.

## Artículo 5.

Además de las atribuciones que la Dirección de Cultura tiene conferidas en el Código Municipal de Gobierno de Guadalajara, para efectos de las presentes disposiciones le compete lo siguiente:

- I. Verificar que las actividades comerciales, de exposición se ajusten al modelo de bazar cultural de conformidad con el catálogo de giros autorizado:
- II. Aprobar y mantener actualizado el padrón oficial de comerciantes y expositores, entregado por el Comité Evaluador Ciudadano, el cual debe contener:
- a) Datos generales y fotografía del titular y suplente;
- b) Ubicación y extensión del puesto, que en ningún caso debe de exceder de tres metros de largo;
- c) Giro o actividad comercial o de exposición; y
- d) Ubicación en el mapa general de la Plaza 18 de Marzo y fotografía del espacio instalado.
- III. Coordinar sus atribuciones con las de las dependencias municipales competentes a fin de lograr el correcto y ordenado desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en la Plaza 18 de Marzo;
- IV. Mantener comunicación directa con el Comité Evaluador Ciudadano, los comerciantes, expositores y las personas jurídicas que los representan, con la finalidad de apoyar en todo momento las actividades propias del espacio que ocupan dentro de la Plaza 18 de Marzo; y
- V. Establecer coordinación permanente con la Dirección de Padrón y Licencias, la Dirección de Inspección y Vigilancia, y la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos a fin de coadyuvar en el cumplimiento de las presentes disposiciones.

# Capítulo II De los Días y el Horario para la Comercialización y Exposición

Artículo 6.

1. La actividad comercial y de exposición se ejerce por las personas que se encuentren dentro del Padrón de la Plaza 18 de Marzo siempre que cuenten con el permiso o licencia municipal correspondiente.

2. El padrón de expositores será propuesto por el Comité de Evaluación Ciudadano, que será entregado y actualizado de manera trimestral a la Dirección de Cultura.

## Artículo 7.

1. La instalación de los comerciantes y expositores regulados en las presentes disposiciones, sólo podrá autorizarse con carácter de temporal, los días sábados; con excepción de los días que sean determinados por la autoridad municipal, para lo cual se deberá notificar a los comerciantes y expositores con anticipación.

## Artículo 8.

- 1. El horario a que se sujeta la actividad de los comerciantes y expositores será el siguiente:
  - I. De 14:00 a 15:00 horas para su instalación;
  - II. De 15:00 a 21:00 para el desarrollo de sus actividad; y
  - III. De 21:00 a 22:00 horas para el retiro de mercancía, recolección de basura y limpieza general.

# Capítulo III De los Derechos, Obligaciones de los Comerciantes y Expositores

## Artículo 9.

- 1. En igualdad de circunstancias, los comerciantes y expositores tienen los siguientes derechos:
  - Utilizar el espacio asignado;
  - II. Designar un suplente, a efecto de que puedan ejercer la actividad en su nombre;
  - III. Solicitar al Comité de Evaluación Ciudadano un permiso temporal para no desempeñar su actividad, por un lapso no mayor de 02 dos meses; y
  - IV. Ejercer su actividad de manera regular, en apego a las presentes disposiciones y la demás normatividad aplicable.

#### Artículo 10.

1. Los comerciantes y expositores tienen las siguientes obligaciones:



- Mantener limpio el espacio que le fue asignado, antes, durante y después del desarrollo de su actividad, así como recolectar su propia basura;
- II. Cumplir las presentes disposiciones administrativas y la demás normatividad aplicable;
- III. Contar con el permiso o licencia otorgado por el Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades en el espacio autorizado;
- IV. Desarrollar su actividad comercial precisamente de acuerdo con el giro autorizado;
- V. Cumplir con el horario establecido en las presentes disposiciones administrativas:
- VI. Acudir de manera personal al desarrollo de su actividad, con excepción de los casos en que sea necesaria la suplencia;
- VII. Uniformar la presentación estética de los espacios ocupados;
- VIII. Contribuir al mejoramiento paulatino del espacio físico a ocupar, a través de campañas ecologistas y de remozamiento.

## Artículo 11.

- 1. Los comerciantes y expositores tienen las siguientes prohibiciones:
  - I. Ejercer actividades o exposiciones distintas a las autorizadas;
  - II. Comercializar productos diferentes a los del giro autorizado;
  - III. Otorgar en arrendamiento o comodato los espacios asignados a los comerciantes y expositores;
  - IV. Dejar cajas, estructuras, mesas o enseres propios del ejercicio del comercio y exposición antes o después del desarrollo de la actividad:
  - V. Realizar la cesión de derechos de los espacios asignados, sin la debida autorización de la autoridad municipal;
  - VI. Utilizar una superficie mayor a la del espacio que le fue autorizado; y
  - VII. Que los comerciantes y expositores exploten más de un espacio designado para el desarrollo de su actividad.

## Artículo 12.

Para los efectos de pago por derecho de piso de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente, se tomará en cuenta únicamente el uso comercial del espacio con base en el padrón de expositores aprobado y



sancionado trimestralmente, realizando el pago conjunto de acuerdo a los días instalados, el número de expositores y los metros utilizados.

## Artículo 13.

El uso de espacio para exposición de arte, eventos culturales, cultura indígena, ONG, dependencias de gobierno, expositores de tercera edad o con capacidades diferentes, talleres y proyección de cine, estarán exentos de pago.

## Capítulo IV

De las Actividades Sociales y Eventos Culturales

## Artículo 14.

1. Para los efectos del presente ordenamiento, se consideran actividades sociales y eventos culturales, aquellos que se organizan para el público, los cuales pueden ser culturales, deportivos, recreativos y didácticos.

## Artículo 15.

- 1. Las autoridades municipales competentes supervisarán periódicamente los lugares destinados a la presentación de las actividades sociales y eventos culturales, a fin de verificar que reúnen las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y funcionalidad requeridas.
- 2. La organización, exposición y manejo de la agenda cultural y social estará a cargo de la Asociación Civil "Tianguis Cultural de Guadalajara A.C.", quien articula y estimula la participación de otras ONG, dependencias públicas, organizaciones ciudadanas, grupos culturales, artistas y demás agrupaciones o personas físicas que en razón de sus objetivos resulten afines con el modelo cultural.

# Capítulo V Del Comité de Evaluación Ciudadano

Artículo 16.

1. El Comité de Evaluación Ciudadano tiene como finalidad salvaguardar las características distintivas del espacio comercial y de exposición así como de las actividades sociales y eventos culturales que se desarrollan en la Plaza 18 de Marzo.

#### Artículo 17.

- 1. El Comité de Evaluación Ciudadano estará integrado de la siguiente manera:
- I. Presidente
- II. Secretario
- III. Vocal 1
- IV. Vocal 2
- V. Vocal 3
- 2. Las personas integrantes del Comité de Evaluación Ciudadano que tengan el carácter de propietarios, deben designar a sus suplentes dentro de los primeros quince días contados a partir del inicio de su gestión.
- 3. Los cargos dentro del Comité de Evaluación Ciudadano son honoríficos, por lo que su desempeño no genera remuneración alguna.
- 4. A propuesta de las o los integrantes del Comité de Evaluación Ciudadano se puede invitar a participar a personas que por sus conocimientos y experiencia en materia cultural pueden enriquecer los trabajos de este comité.

#### Artículo 18.

- 1. El Comité de Evaluación Ciudadano debe instalarse dentro de los dos primeros meses de cada administración entrante.
- 2. Las y los integrantes del Comité de Evaluación Ciudadano durarán en su encargo el periodo del Gobierno Municipal en el que fueron elegidos, pudiendo ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente.
- 3. El Comité de Evaluación Ciudadano debe sesionar por lo menos una per cada tres meses de forma ordinaria, pudiendo realizar tantas sesiones extraordinarias, como sea necesario, debiendo levantarse un acta por cada una de las sesiones.

## Artículo 19.

Son atribuciones del Comité de Evaluación Ciudadano las siguientes:

- I. Mantener la interlocución con la Asociación Civil "Tianguis Cultural de Guadalajara A.C.", con las autoridades municipales, estatales y federales y con organizaciones sociales y culturales;
- II. Recibir, valorar y en su caso aprobar las solicitudes de comerciantes y expositores;
- III. Integrar los expedientes de los comerciantes y expositores aprobados, los cuales deben contener al menos los siguientes datos:
  - a) Nombre del titular y suplente;
  - b) Dirección y teléfono;
  - c) Descripción de los giros; y
  - d) Fotografías de sus artículos propuestos.
- IV. Remitir trimestralmente el expediente de los comerciantes y expositores a la Dirección de Cultura para su visto bueno, donde se especifique los nuevos expositores, las bajas (y los motivos), la actualización del metraje total y cualquier información relevante para el buen funcionamiento del espacio; y
- V. Dirimir las diferencias que surjan entre los comerciantes o los expositores, o bien entre aquellos y autoridades a fin de proponer alternativas de solución.

# Capítulo VI De los Artículos Susceptibles de Comercialización

## Artículo 20.

- 1. Son artículos susceptibles de comercialización dentro de la Plaza 18 de Marzo los que a continuación se señalan:
  - Antigüedades y colecciones;
  - II. Artesanías;
  - III. Artículos de campismo;
  - IV. Serigrafía;
  - V. Bolsas artesanales;
  - VI. Cactus;
  - VII. Calcomanías;
  - VIII. Candelabros y lámparas;
  - IX. Casetes, discos de acetato y CDs;
  - X. Esculturas;

XI. Fotografías;

XII. Incienso;

XIII. Instrumentos musicales:

XIV. Juguetes educativos;

XV. Libros y revistas;

XVI. Litografías, posters, afiches y carteles;

XVII. Máscaras:

XVIII. Miniaturas:

XIX. Morrales y artículos de cuero;

XX. Parches textiles, pines o botones;

XXI. Piedras y prendedores;

XXII. Pinturas, grabados y diseños;

XXIII. Portarretratos;

XXIV. Pulseras, aretes y anillos;

XXV. Revistas de cómic y manga;

XXVI. Ropa mexicana y artesanal;

XXVII. Ropa o accesorios de cultura urbana;

XXVIII. Tambores;

XXIX. Tarjetas;

XXX. Tatuajes y perforaciones;

XXXI. Trenzas y rastas;

XXXII. Velas y veladoras;

XXXIII. Zines y fanzines;

XXXIV. Alimentos orgánicos; y

XXXV. Dulces y postres artesanales.

2. Los giros anteriormente descritos deberán cumplir con la normatividad municipal y la demás que le resulte aplicable atendiendo a su tipo, naturaleza y características.

# Capítulo VII De las Faltas y Sanciones

#### Artículo 21.

1. Serán causa de baja del padrón de comerciantes y expositores, así como la cancelación del permiso o licencia municipal para el desarrollo de sus actividades, cuando el comerciante o expositor incurra en alguna de las siguientes conductas:

- I. Incumplir las presentes disposiciones administrativas o la normatividad aplicable;
- II. Faltar al desempeño de su actividad hasta en cuatro ocasiones consecutivas, sin causa justificada;
- III. Faltar al desempeño de su actividad por más de doce ocasiones acumuladas en el año, sin causa justificada;
- IV. Incumplir con el pago de los derechos municipales a su cargo;
- V. Otorgar en arrendamiento o comodato el espacio que le fue autorizado;
- VI. No acudir de manera personal al desarrollo de su actividad, cuando menos cuatro sábados consecutivos;
- VII. Desempeñar su actividad bajo los efectos de bebidas alcohólicas, enervantes, estupefacientes, sustancias tóxicas o psicotrópicas; y
- VIII. Provocar o participar en una riña con otro comerciante o expositor.

## **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquense el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo**. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se oponga al presente ordenamiento.

**Tercero.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Cuarto.** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Quinto.** Se instruye a la Dirección de Cultura para recibir, revisar y en su caso aprobar, el padrón de expositores y comerciantes integrados por el Tianguis Cultural de Guadalajara Asociación Civil, que entregará cada trimestre el Comité de Evaluación Ciudadano, mismo que remitirá a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

**Sexto.** Se instruye a las Direcciones de Cultura y de Participación Ciudadana para que en el ámbito de sus atribuciones y dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir de la aprobación del presente ordenamiento, se emita la convocatoria para integrar el Comité de Evaluación Ciudadano. Transcurrido dicho plazo, la Dirección de Cultura deberá seleccionar los perfiles idóneos para ocupar los cargos señalados en el artículo 17 de este ordenamiento a fin de proceder con su formal instalación, la cual deberá realizarse dentro de los 30 días naturales siguientes a su selección.

**Séptimo**. Se instruye a la Dirección de Cultura, la Dirección de Padrón y Licencias, la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, para que, con la participación de la asociación civil denominada "Tianguis Cultural de Guadalajara, A.C." y bajo la coordinación de la primera de las direcciones mencionadas, se instale una mesa especial para proceder con la elaboración del primer padrón oficial y del mapa general de la Plaza 18 de Marzo.

**Octavo.** Notifíquese a la Dirección de Padrón y Licencias, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, así como a la Dirección de Cultura para su conocimiento y efectos procedentes.

## **Atentamente**

Salón de sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara Guadalajara, Jalisco a 28 de septiembre 2021

REGIDOR VICTOR MANUEL PÁEZ CALVILLO

REGIDOR LUIS CISNEROS QUIRARTE

sendo de instruyo o las districciones de Culter y de l'abilità de la contra de l'abilità de la contra de la contra de l'abilità de la contra del l

Impliend Se uniforce in a Description of the C. Pleas to Directors of a contract of the contra

Cetevro fertillocense a la Dirección de Padrác y Lamidica e la Drax dán de la per ritar y Vigiladata a la Gracia da Tangule - Combica en Lampor a lado - en como el la Grecolón de Cultura para su como invisto y el como procedimento.

atnernotrotA

ición de sesiones del Ayurtamiento de Guadalajon:

Conditional July of a 28 dissembles 2021

CHIVIAN DIA 1 JURIAN TO BULLICATION

more de la complete de la complete